



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

AUTO N°083 De 08 de julio de 2021

"Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a realizar solicitud de tala o poda arboles localizados en centros urbanos, ubicados en la calle 19E No 13 – 25 en Valledupar – Cesar, en atención a la solicitud presentada por el señor Carlos Liñán López con cedula de ciudadanía número 77.015.468 de Valledupar - Cesar"

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que, el 10 de junio del 2021 el señor Carlos Liñán López presentó a Corpocesar oficio con radicado interno No 05108 solicitando autorización para realizar tala o poda de arbol aislado localizado en centro urbano en el barrio La Granja de Valledupar – Cesar.

Que con la solicitud se anexó:

- 1. Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal domestico en terreno de dominio público o privado
- 2. Certificado de libertad y tradición.
- 3. Registros fotográficos.
- 4. Cedula de ciudadanía.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

www.corpocesar.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación del Auto No. 063 del 08 de julio de 2021 "Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a realizar solicitud de tala o poda arboles localizados en centros urbanos, ubicados en la calle 19E No 13 – 25 en Valledupar – Cesar, en atención a la solicitud presentada por el señor Carlos Liñán López con cedula de ciudadanía número 77.015.468 de Valledupar - Cesar."-------2

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentado por el señor Carlos Liñán López identificado con cedula de ciudadanía No 77.015.468 de Valledupar – Cesar, para talar o podar arboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 19E No 13 – 25 en Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica a la calle 19E No 13 – 25 en jurisdicción de Valledupar – Cesar; con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 14 de julio del 2021, con intervención de los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ Profesional de Apoyo y Marielena Duran Castiblanco / Profesional de Apoyo quienes deberán rendir informe a la Coordinación de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas indicando lo siguiente:

- 1. Antecedentes
- 2. Situación encontrada
- 3. Ubicación geográfica del predio determinando.
- 4. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MANGA SIRGAS.
- 5. Concepto técnico.
- 6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTÍCULO TERCERO: En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público. En virtud de la calamidad ambiental a nivel mundial y por hacerse necesario el transporte y movilización del citado servidor de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas

www.corpocesar.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Carlos Liñán López identificado con cedula de ciudadanía No 77.015.468 de Valledupar - Cesar.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la señora Procuradora Judicial 8 II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los ocho (08) días del mes de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALMÈS JOSE GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP No 070-2021.

. Proyectó: Marielena Duran Castiblanco/ Profesional de Apoyo

Aprobó: Almes José Granados Cuello/ Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales,

Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.